RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1911/2017/II

SUJETO OBLIGADO: Comisión de Agua del Estado de Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Alejandra Jiménez Paredes

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a diecisiete de enero de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El ocho de agosto del año dos mil diecisiete, el promovente presentó solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, quedando registrada con el número de folio **01060317**, requiriendo lo siguiente:

> …
>
> 1.-listado de la nómina del personal de base y de confianza correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2016, así como de enero a julio del presente año; indicando las percepciones y deducciones de cada uno de los trabajadores tanto de las 70 oficinas operadoras del estado, como de los sistemas rurales y oficinas centrales.
>
> 2.-listado de las personas que fueron dadas de baja y de aquellas que fueron contratadas, según sea el caso, especificando el motivo de su baja o alta, a partir de noviembre del año 2016 a la fecha, en el que se desglose por mes la descripción señalada.
>
> 3.-listado de las personas contratadas del mes de noviembre del año 2016 a la fecha, señalando su área de adscripción y fecha de ingreso.
>
> 4.-listado con el detalle de las prestaciones que se les otorga [sic] al personal de base y de confianza
>
> 5.-listado del personal que recibe alguna gratificación extraordinaria (compensación), especificando el monto bruto y neto de cada una de ellas.
>
> 6.-listado del personal que se tiene contratado por honorarios y comisionistas especificando su adscripción ya sea en oficinas centrales, oficinas operadoras o rurales, así como el monto y concepto de lo que perciben.
>
> 7.-listado del personal que se haya sindicalizado a partir del 1 de diciembre del año 2016 a la fecha, desglosado por mes e indicando la denominación del sindicato al que hayan sido afiliados cada uno ellos.

8.-Curriculum y documentación soporte del director, subdirectores, jefes de departamento, jefes de oficinas operadoras que conforman la comisión del agua del estado de Veracruz.

…

II. Previa prórroga, el cinco de septiembre del año dos mil diecisiete, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, describiendo lo siguiente:

…

Por medio del presente escrito, me permito dar respuesta a su solicitud de información recibida con fecha 08 de agosto del presente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 01060317; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 132 segundo párrafo, 134 fracción II, 139, 140, 143, 144, 148, 153 y 157 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Veracruz.

Al respecto le informo que a través de Oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-15-ORH-2017/0433 remitido por el C. Guillermo Santamaria [sic] Gratovil [sic], Jefe de la Oficina de Recursos Humanos se dio respuesta a su solicitud. Anexo el mismo para su pronta referencia.

…

Anexando a dicha respuesta, el diverso FOPE09/CAEV/DG/01-15-ORH-2017/0433, de treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, atribuible al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mismo que se inserta a continuación:

SEDESOL ESTADO DE VERACRUZ | CAEV Comisión del Agua del Estado de Veracruz

RECURSOS HUMANOS
Oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01-15-ORH-2017/0433
Hoja 2/2

ASUNTO:
Información Plataforma Nacional de Transparencia
Xalapa, Ver., a 31 de agosto de 2017

LIC. ANA BERTHA GARCÍA BIELMA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En respuesta a su tarjeta no. FOPE09/CAEV/DG/UT/01/2017/241 de fecha 8 de agosto de 2017, con respecto a la solicitud de información que hiciera el C Agustín Magallanes Magallanes Martín, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 08 de agosto del año en curso con folio no. 01060317 me permito exponer lo siguiente:

Punto	Descripción
1	Con lo que respecta al listado de la nómina del personal de base y de confianza, dicho listado podrá consultarlo de manera electrónica a través del portal de transparencia de la CAEV cuya dirección en internet es http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/
2	Anexo al presente encontrará el listado de las personas que fueron dadas de baja y de aquellas que fueron contratadas, especificando el motivo de su baja o alta, a partir de noviembre del año 2016.
3	Anexo a la presente encontrará el listado de las personas contratadas del mes de noviembre de 2016 a la fecha, señalando su área de adscripción y fecha de ingreso.

SEDESOL CAEV COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ 01 SEP 2017 RECIBIDO UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

4	Sobre el listado con el detalle de las prestaciones que se les otorga al personal de base y de confianza, me permito informar que dicha información podrá consultarla de manera electrónica a través del portal de transparencia de la CAEV en la dirección en internet es http://187.174.252.244/caev/pdfs/Contrato_colectivo/2016/CCT%20Ofnas.Centrales%20dic%202016.pdf
5	Con respecto a la solicitud de listado de personal que recibe gratificación extraordinaria, no hay personal en esta Comisión que reciba dicha gratificación.
6	Referente al listado del personal contratado por honorarios y comisionistas, esta Comisión no cuenta con contrataciones por esa modalidad.
7	En cuanto al listado de personal que se haya sindicalizado a partir del 1 de diciembre del 2016 a la fecha, me permito comunicar que en ese periodo no existe afiliación sindical alguna.
8	De acuerdo a la solicitud de Curriculum y documentación soporte del director, subdirector, jefes de departamento, jefes de oficinas operadoras que conforman la CAEV, dicha información podrá consultarla a través del portal de Transparencia de esta Comisión, en las direcciones electrónicas http://www.caev.gob.mx/ley-general/fraccion-xvii-informacion-curricular-de-losas-servidoresas-publicasos/. y http://www.caev.gob.mx/servicios-al-publico/oficinas-operadoras/

Lo anteriormente expuesto comprende tanto información de Oficinas Centrales como de Oficinas Operadoras.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GUILLERMO SANTAMARÍA GRATÓVIL
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

A dicha respuesta adjuntó además el listado, correspondiente al personal de alta del periodo de noviembre de dos mil dieciséis a agosto de dos mil diecisiete.

III. Inconforme con la respuesta, el veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, el solicitante interpuso el recurso de revisión a través de Plataforma Nacional de Transparencia.

IV. Mediante acuerdo de la misma fecha, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera; requiriéndole además a la parte recurrente para que en dicho plazo enviará:

1.- El archivo que de conformidad con lo expresado en el apartado de "Razón de interposición" contenía la queja referente a la información proporcionada por el sujeto obligado, ya que dicho documento no obraba adjunto a la documentación del recurso de revisión.

2.- Una cuenta de correo electrónico o en su defecto domicilio donde pudiese practicarle toda clase de notificaciones.

Apercibido que en caso de no actuar en la forma señalada se resolvería con las constancias que obraran en autos, sin que se advierta que haya comparecido, tal y como se indica en la certificación de fecha dieciséis de noviembre del año inmediato anterior realizada por la Secretaria de Acuerdos de este instituto.

VI. El trece de octubre del año pasado, se recibió por la Secretaría Auxiliar de este Instituto documentación presentada por el sujeto obligado mediante oficialía de partes y correo electrónico respectivamente, con lo que compareció al presente recurso, lo cual se agregó al expediente por acuerdo de dieciséis de noviembre siguiente, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el hecho anterior, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se dejaron a disposición del recurrente dentro de los autos del expediente al rubro citado para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que haya comparecido.

VII. En fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete se acordó ampliar el plazo para resolver, en razón a que el término señalado en el punto anterior se encontraba transcurriendo.

VIII. Por acuerdo de nueve de enero de dos mil dieciocho, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para oír y recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna, y **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstos en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las

autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de

naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso concreto, la parte recurrente expresa como agravio lo siguiente:

"…

Adjunto queja referente a su respuesta

…"

En este sentido, si bien el recurrente únicamente señaló que adjuntaba la inconformidad de la respuesta sin que de autos se advierta que haya anexado dicho documento.

Al respecto, no debe perderse de vista que, el nuevo paradigma que surge de las reformas constitucionales del año dos mil once, en la cual conforme con el texto contenido en el párrafo segundo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que "las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia ***favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia***".

Lo anterior es acorde con la Tesis 2a. LXXXII/2012 (10a.)[1] que establece los parámetros de actuación de las autoridades a partir de la reforma mencionada, de rubro y texto siguiente:

> *PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE. FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011. Si bien la reforma indicada implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitucional -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.*

En este orden de ideas el derecho de acceso a la información forma parte de este tipo de derechos humanos según se desprende de lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en ese contexto es claro que la interpretación a las normas de este tipo debe hacerse en el sentido de ampliar su espectro hacia el ejercicio del derecho humano de acceso a la información.

Es por ello, que el principio de suplencia de la queja deficiente se erige como una institución de capital importancia dentro de nuestro sistema jurídico, con características particulares, con el fin de impedir la denegación de justicia por razones de carácter meramente técnico-jurídica.

---

[1] Consultable en el vínculo: http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=2a.%2520LXXXII%2F2012%2520(10a.)%2520&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=4&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2002179&Hit=4&IDs=2011356,2010623,2005258,2002179&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=

Sin que ello implique que la autoridad resolutoria deba integrar el agravio, las razones o motivos de la inconformidad, pero si tomar como tal la simple exposición genérica de una inconformidad, como sucede en el caso que nos ocupa.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar si se vulnera o no el derecho de acceso a la información del impetrante.

En el presente caso, este instituto estima que deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

De inicio, del historial del sistema Infomex-Veracruz se advierte que el sujeto obligado prorrogó el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, ello sin que hubiera acreditado contar con el acuerdo emitido por su Comité de Transparencia, incumpliendo de esa forma lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de la materia; por lo que lo procedente es **instar** al Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz para que, en futuras ocasiones, se conduzca con mayor diligencia en el desempeño de sus funciones y acompañe sus notificaciones con los soportes documentales generados por el Comité de Transparencia en donde se autorice la prórroga referida.

Aunado a ello, de las constancias que obran en autos se advierte que durante el procedimiento de acceso a la información, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del ente obligado, comunicó al solicitante con relación al punto uno de la solicitud relativa al listado de la nómina del personal de base y confianza dicha información se puede consultar en la liga: http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/.

Por cuanto hace al punto dos, el ente obligado indicó que anexaba un listado de las personas que fueron dadas de baja y aquellas que fueron contratadas, especificando el motivo de su baja o alta a partir de noviembre del año dos mil dieciséis, sin que del documento anexo que fue remitido fuese posible advertir el título donde se percatará que información correspondía a dicho punto.

Referente al punto tres de la solicitud, anexó a la presente cuatro tablas de título “Listado de personal de alta del periodo de noviembre dos mil dieciséis a agosto dos mil diecisiete” y a modo de ejemplo se insertará la primera foja:

3.- LISTADO DE PERSONAL DE ALTA DEL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2016 A AGOSTO 2017
MOTIVO: FRACCION XIII, ARTICULO 15, CAPITULO III, DEL REGAMENTO INTERIOR DE LA CAEV

LOCALIDAD	NOMBRE	PUESTO	FECHA
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	LIC. RICARDO RIVAS VÁSQUEZ	SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	30/11/2016
SUBDIRECCION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ARQ FRANCISCO GARCIA BARRADAS	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	30/11/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LIC. MÓNICA ELIZABETH VILLA CORRALES	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	30/11/2016
SUBDIRECCION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ING. JACQUELINE SANTAMARÍA ASCENCIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y ADMINISTRACION DEL AGUA	01/12/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LAE. PIEDAD GUADALUPE PLATAS CASTELLANOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	01/12/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	C.P. JOSÉ MARTÍN CORRO ANDRADE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS	01/12/2016
DIRECCION GENERAL	LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PÉREZ	DIRECTOR GENERAL	01/12/2016
DIRECCION GENERAL	LIC. ALÁN ABSALÓN GALICIA GARCÍA	SECRETARIO TECNICO	01/12/2016
SUBDIRECCION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ING. KENA GUERRERO LÓPEZ	JEFE DE LA OFICINA DE AGUAS ESTATALES Y FACTIBILIDADES	01/12/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	MTRO. RAMÓN ELIZONDO CASTRO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES	01/12/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LIC. DIANA BELEN SARABIA MARTÍNEZ	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE INTEGRACION DE ORGANISMOS	01/12/2016
COATZACOALCOS	LIC. RAFAEL JESÚS ABREU PONCE	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/12/2016
MINATITLÁN	ING. ISABEL WONG CHAN	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/12/2016
COATZACOALCOS	C. JORGE CUAUHTÉMOC URSUA ZENTENO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	16/12/2016
MINATITLÁN	ING. ROSANGELA FERNÁNDEZ CISNEROS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	16/12/2016
DIRECCION GENERAL	LIC. JUAN CARLOS PEÑA NAVARRETE	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN	16/12/2016
DIRECCION GENERAL	ING. ROSA MARÍA CAZARÍN AMORÓS	JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACION DE PROYECTOS MUNICIPALES	16/12/2016
MINATITLÁN	C.P. PEDRO GÁLVEZ ESCOBAR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	21/12/2016
SAYULA DE ALEMÁN	C. GUADALUPE SULVARAN OSORIO	JEFE DE OFICINA OPERADORA	02/01/2017
TUXPAN	LIC. VICENTE MUÑOZ GANEM	JEFE DE OFICINA OPERADORA	02/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	ARQ. ANDRÉS CUEVAS MELO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN	02/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	C. NESTOR ORTÍZ AGUILAR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	02/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	ING. CARLOS CRUZ MORENO	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	02/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	LA. ABEL HEREDÍA ROMERO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE PROGRAMAS Y OBRAS	02/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	LIC. MANUEL ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ	JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA	02/01/2017
ACAYUCAN	LIC. EMMANUEL DOROTEO VALENTÍN	JEFE DE OFICINA OPERADORA	03/01/2017
NANCHITAL	LIC. JOSÉ EMILIO LEÓN VILLA	JEFE DE OFICINA OPERADORA	03/01/2017
PLAYA VICENTE	ARQ. ELMER VALDÉS MORALES	JEFE DE OFICINA OPERADORA	03/01/2017
NANCHITAL	C. REMIGIO FIGUEROA MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO	03/01/2017
ÁNGEL R. CABADA	C. JOSÉ ALBERTO DELGADO HERVIS	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
CARLOS A. CARRILLO	C. JUANA BRIZEYDI BARRIENTOS PENAGOS	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
CATEMACO	C. FLORENCIO MOLINA NIEVES	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
CIUDAD ALEMÁN	LIC. ADRIANA SÁNCHEZ LORMENDEZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
COSAMALOAPAN	C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ FABIAN	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
CHACALTIANGUIS	C. JOSÉ DYSHHU GUERRERO DELGADO	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
OTATITLÁN	MVZ. NICOLAS CISNEROS PORRAGAS	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
SALTABARRANCA	C. LUIS ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
SANTIAGO TUXTLA	LIC. CANDY DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ COMI	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
ÁLAMO	LIC. BRENDA RUTH SÁNCHEZ DANINI	JEFA DE LA OFICINA COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA	05/01/2017
DIRECCION GENERAL	C. JUAN CARLOS AGUILAR MANCHA	JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE REGIONAL NORTE	07/01/2017
TRES VALLES	LIC. RAMSÉS RENDÓN REYES	JEFE DE OFICINA OPERADORA	09/01/2017
AGUA DULCE	C. JESÚS MANUEL BRAVO SÁNCHEZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/01/2017

Por cuanto hace a lo solicitado en relación a las prestaciones que se les otorga al personal de base y confianza (numeral cuatro) dicho servidor público comunicó que la información se encuentra publicada en el portal de transparencia del ente obligado, aportando la siguiente liga: http://187.174.252.244/caev/pdfs/Contrato_colectivo/2016/CCT%20Ofnas.Centrales%20dic%202016.pdf.

Aunado a lo anterior, también informó que en la Comisión no hay personal que reciba gratificación extraordinaria y que no existe afiliación sindical del periodo del primero de diciembre de dos mil dieciséis a la fecha y por cuanto hace al personal contratado por honorarios y comisionistas, en dicha comisión no cuenta con contrataciones por esa modalidad.

Asimismo, remitió las siguientes ligas: http://www.caev.gb.mx/ley-general/fraccion-xvii-información-curricular-de-losas-servidores-publicasos/ y http//www.caev.gob.mx/servicios-al-publico/oficinas-operadoras/ comunicando que de acuerdo a la solicitud de curriculum y documentación soporte del director, subdirector, jefes de departamento, jefes de oficinas operadoras que conforman la comisión se podrá consultar en dichos links.

Posteriormente, durante la substanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado remitiendo nuevamente las tablas dónde se aprecia correctamente el título de la información a la que hace mención en su escrito inicial atinente a los untos 2 y 3; esto es, la tabla consistente en dos fojas denominada “listado de personal dado de baja del periodo de noviembre de 2016 a agosto 2017” y una segunda denominada “listado de personal de alta del periodo de noviembre de 2016 a agosto 2017”, y como subtítulo “motivo fracción XIII, artículo 15, capítulo III del reglamento interior de la CAEV” -mismas que se insertan a modo de ejemplo las primeras fojas de cada tabla-:

2.- LISTADO DE PERSONAL DADO DE BAJA DEL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2016 A AGOSTO 2017
MOTIVO: FRACCION XIII, ARTICULO 15, CAPITULO III, DEL REGAMENTO INTERIOR DE LA CAEV.

LOCALIDAD	NOMBRE	PUESTO	FECHA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	RAMIREZ OCAMPO CARLOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS	30/11/2016
DIRECCION GENERAL	PEREZ SANCHEZ RAFAEL	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENLACE REGIONAL	30/11/2016
DIRECCION GENERAL	VEGA YUNES EDUARDO ALEJANDRO	DIRECTOR GENERAL	30/11/2016
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	CENTENO MOCTEZUMA HECTOR FRANCISCO	SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	30/11/2016
SUBDIRECCION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	VALLEJOS VALLEJOS CARLOS MANUEL	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	30/11/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	HERNANDEZ HERNANDEZ NOE RODRIGO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	30/11/2016
DIRECCION GENERAL	VIVEROS DORANTES SERGIO OMAR	SECRETARIO TECNICO	30/11/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	VILLARREAL BENITEZ HERIBERTO	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE INTEGRACION DE ORGANISMOS	30/11/2016
DIRECCION GENERAL	MOTA MOLINA RAUL	JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA	01/12/2016
COATZACOALCOS	C.P. SERGIO AMARO CASO	JEFE DE OFICINA OPERADORA	15/12/2016
COSOLEACAQUE	ING. ANGEL HERCOLA MADRIGAL	JEFE DE OFICINA OPERADORA	15/12/2016
MINATITLÁN	MTRO. CESAR VELÁZQUEZ MÁRQUEZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	15/12/2016
MINATITLÁN	GOMEZ DUVEL CLEMENTE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	15/12/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	HERNANDEZ BALDERAS FELIPE DE JESUS	JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL	15/12/2016
MINATITLÁN	GABRIELA JIMENEZ ARTEAGA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	20/12/2016
PLAYA VICENTE	ARISBE SANTOS LOPEZ	JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA	27/12/2016
SAYULA DE ALEMÁN	ING. JOSÉ SIMÓN CRUZ GONZÁLEZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	01/01/2017
TUXPAN	ING. MARIO ALBERTO ORTIZ SANABIA	JEFE DE OFICINA OPERADORA	01/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	JIMENEZ DE LA GARZA RAYMUNDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN	01/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	SALAS FERRER GUILLERMO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	01/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	MARTINEZ LINO VICENTE	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	01/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	AGUILAR GUTIERREZ JULIO CESAR	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE PROGRAMAS Y OBRAS	01/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	NOGUEIRA GUERRERO RAYMUNDO MAURICIO	JEFE DE LA OFICINA DE LICITACIONES	01/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	HERNANDEZ PALESTINA EDUARDO	JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA	01/01/2017
ACAYUCAN	C. ISIDRO ALBERTO LACUNES CONTRERAS	JEFE DE OFICINA OPERADORA	02/01/2017
MISANTLA	LAE. ARTURO LIMÓN OROZUÑA	JEFE DE OFICINA OPERADORA	02/01/2017
NANCHITAL	LAE. WENCESLAO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	02/01/2017
[illegible]	[illegible]	JEFE DE OFICINA OPERADORA	02/01/2017

3.- LISTADO DE PERSONAL DE ALTA DEL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2016 A AGOSTO 2017
MOTIVO: FRACCION XIII, ARTICULO 15, CAPITULO III, DEL REGAMENTO INTERIOR DE LA CAEV.

LOCALIDAD	NOMBRE	PUESTO	FECHA
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	LIC. RICARDO RIVAS VÁSQUEZ	SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	30/11/2016
SUBDIRECCION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ARQ FRANCISCO GARCÍA BARRADAS	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	30/11/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LIC. MÓNICA ELIZABETH VILLA CORRALES	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	30/11/2016
SUBDIRECCION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ING. JACQUELINE SANTAMARÍA ASCENCIO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y ADMINISTRACION DEL AGUA	01/12/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LAE. PIEDAD GUADALUPE PLATAS CASTELLANOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	01/12/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	C.P. JOSÉ MARTÍN CORRO ANDRADE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS	01/12/2016
DIRECCION GENERAL	LIC. VICTOR MANUEL ESPARZA PÉREZ	DIRECTOR GENERAL	01/12/2016
DIRECCION GENERAL	LIC. ALÁN ABSALÓN GALICIA GARCÍA	SECRETARIO TECNICO	01/12/2016
SUBDIRECCION DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ING. KENA GUERRERO LÓPEZ	JEFE DE LA OFICINA DE AGUAS ESTATALES Y FACTIBILIDADES	01/12/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	MTRO. RAMÓN ELIZONDO CASTRO	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES	01/12/2016
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA	LIC. DIANA BELEN SARABIA MARTÍNEZ	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE INTEGRACION DE ORGANISMOS	01/12/2016
COATZACOALCOS	LIC. RAFAEL JESÚS ARREU PONCE	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/12/2016
MINATITLÁN	ING. ISABEL WONG CHAN	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/12/2016
COATZACOALCOS	C. JORGE CUAUHTÉMOC URSUA ZENTENO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	16/12/2016
MINATITLÁN	ING. ROSANGELA FERNÁNDEZ CISNEROS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	16/12/2016
DIRECCION GENERAL	LIC. JUAN CARLOS PEÑA NAVARRETE	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN	16/12/2016
DIRECCION GENERAL	ING. ROSA MARÍA CAZARÍN AMGROS	JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACION DE PROYECTOS MUNICIPALES	16/12/2016
MINATITLÁN	C.P. PEDRO GÁLVEZ ESCOBAR	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	21/12/2016
SAYULA DE ALEMÁN	C. GUADALUPE SULVARAN OSORIO	JEFE DE OFICINA OPERADORA	02/01/2017
TUXPAN	LIC. VICENTE MUÑOZ CANEM	JEFE DE OFICINA OPERADORA	02/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	ARQ. ANDRÉS CUEVAS MELO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN	02/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	C. NÉSTOR ORTIZ AGUILAR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	02/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	ING. CARLOS CRUZ MORENO	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS	02/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	LA. ABEL HEREDIA ROMERO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DE PROGRAMAS Y OBRAS	02/01/2017
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	LIC. MANUEL ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ	JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA	02/01/2017
ACAYUCAN	LIC. EMMANUEL DOROTEO VALENTÍN	JEFE DE OFICINA OPERADORA	03/01/2017
NANCHITAL	LIC. JOSÉ EMILIO LEÓN VILLA	JEFE DE OFICINA OPERADORA	03/01/2017
PLAYA VICENTE	ARQ. ELMER VALDÉS MORALES	JEFE DE OFICINA OPERADORA	03/01/2017
NANCHITAL	C. REMIGIO FIGUEROA MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO	03/01/2017
ANGEL R. CABADA	C. JOSÉ ALBERTO DELGADO HERVIS	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
CARLOS A. CARRILLO	C. JUANA BRIZEYDI BARRIENTOS PENADOS	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
CATEMACO	C. FLORENCIO MOLINA NIEVES	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
CIUDAD ALEMÁN	LIC. ADRIANA SÁNCHEZ LORMENDEZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
COSAMALOAPAN	C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ FABIAN	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
CHACALTIANGUIS	C. JOSÉ DYSHHU GUERRERO DELGADO	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
OTATITLÁN	MVZ. NICOLAS CISNEROS PORRAGAS	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
SALTABARRANCA	C. LUIS ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
SANTIAGO TUXTLA	LIC. CANDY DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ COIM	JEFE DE OFICINA OPERADORA	05/01/2017
ALAMO	LIC. BRENDA RUTH SÁNCHEZ DANINI	JEFA DE LA OFICINA COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA	05/01/2017
DIRECCION GENERAL	C. JUAN CARLOS AGUILAR MANCHA	JEFE DE LA OFICINA DE ENLACE REGIONAL NORTE	07/01/2017
TRES VALLES	LIC. RAMSÉS RENGIFO REYES	JEFE DE OFICINA OPERADORA	09/01/2017
AGUA DULCE	C. JESÚS MANUEL BRAVO SÁNCHEZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/01/2017
ISLA	C. OSCAR RÍOS ENRIQUEZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/01/2017
IXHUATLÁN DEL SURESTE	LIC. RICARDO ELISEO RAMÍREZ POSADA	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/01/2017
JUAN DÍAZ COVARRUBIAS	LIC. DIEGO HERNÁNDEZ CARTAS	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/01/2017
JUAN RODRÍGUEZ CLARA	LIC. JORGE ARTURO ROJANO PARRA	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/01/2017
LAS CHOAPAS	ARQ. ROLDÁN VARGAS AGUILAR	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/01/2017
PIEDRAS NEGRAS	C. RUBÉN DARIO LÓPEZ RIVAS	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/01/2017
SOLEDAD DE DOBLADO	C. BENITO HERNÁNDEZ PÉREZ	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/01/2017
VILLA AZUETA	LIC. IRMA CASTILLO ALUIS	JEFE DE OFICINA OPERADORA	16/01/2017
COSAMALOAPAN	L.C. EDNA ARRONÍZ LICONA	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	17/01/2017
MISANTLA	L.I. LUZ ARELY GARCÍA SOTO	JEFA DE LA OFICINA COMERCIAL Y ADMINISTRATIVA	17/01/2017

Documentales que constituyen prueba plena al tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con los artículos 174, 175 y 186 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, se advierte que lo peticionado corresponde a información pública vinculada a obligaciones de transparencia, ello en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI, XVIII, y XXIV, 4; 5; 9, 15, fracciones VIII, XI y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lo anterior es así, puesto que el ahora recurrente requirió conocer la nómina del personal de base y confianza de los meses de noviembre y diciembre del año dos mil dieciséis así como la correspondiente de enero a julio de dos mil diecisiete dicha información de cada uno de los trabajadores tanto de las oficinas operadoras del estado como de los sistemas rurales y oficinas centrales; de igual forma solicitó un listado de las personas que fueron dadas de alta (con su área de adscripción y fecha de ingreso y las dadas de baja a partir de noviembre de dos mil dieciséis a la fecha de la solicitud; prestaciones que se otorgan, el personal que recibe gratificación extraordinaria (compensación), el listado del personal contratado por honorarios, comisionistas; personal que haya sido sindicalizado a partir del uno de diciembre de dos mil dieciséis a la fecha, desglosando por mes e indicando la denominación del sindicato al que hayan sido afiliados; así como el curriculum y documentación soporte del director, subdirectores, jefes de departamento, de oficinas operadoras, que conforman al ente obligado.

Ahora bien, referente al cuestionamiento identificado con el número **1** relativo a la nómina de los meses comprendidos de noviembre y diciembre de dos mil dieciséis así como de enero a julio de dos mil diecisiete, el sujeto obligado le informa al solicitante que lo anterior lo puede consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, procediéndose a inspeccionar el mismo, pudiéndose observar lo siguiente:

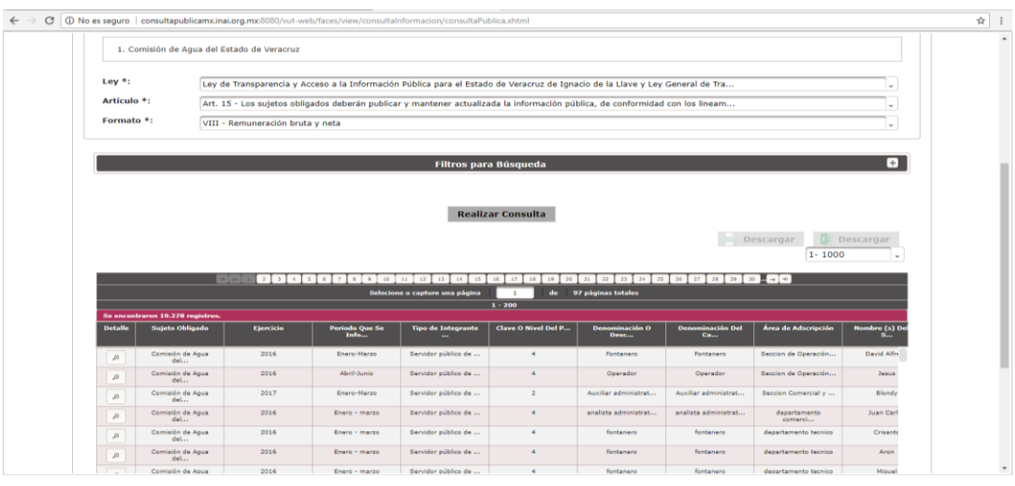

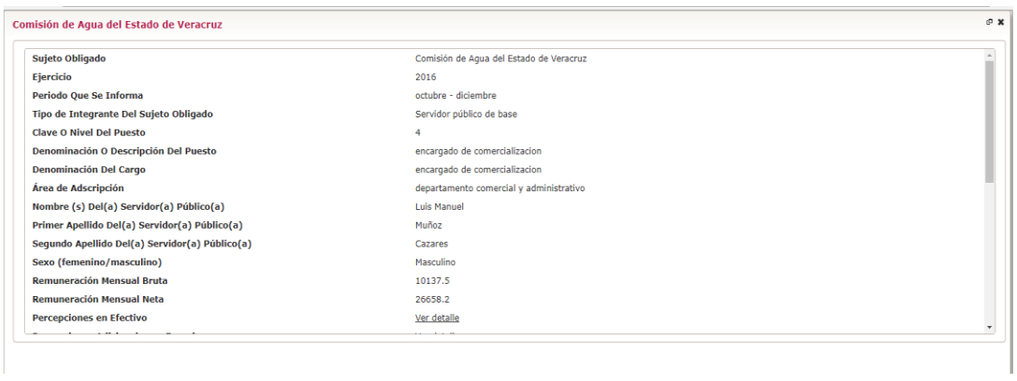

Comisión de Agua del Estado de Veracruz

Sujeto Obligado	Comisión de Agua del Estado de Veracruz
Ejercicio	2016
Periodo Que Se Informa	octubre - diciembre
Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado	Servidor público de base
Clave O Nivel Del Puesto	4
Denominación O Descripción Del Puesto	encargado de comercializacion
Denominación Del Cargo	encargado de comercializacion
Área de Adscripción	departamento comercial y administrativo
Nombre (s) Del(a) Servidor(a) Público(a)	Luis Manuel
Primer Apellido Del(a) Servidor(a) Público(a)	Muñoz
Segundo Apellido Del(a) Servidor(a) Público(a)	Cazares
Sexo (femenino/masculino)	Masculino
Remuneración Mensual Bruta	10137.5
Remuneración Mensual Neta	26658.2
Percepciones en Efectivo	Ver detalle

De lo anterior se puede advertir que en la inspección realizada se observan las percepciones que reciben los empleados de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, lo cual no corresponde a lo solicitado, ello es así, porque lo que el ahora recurrente lo que requiere conocer es el pago efectuado en las quincenas de noviembre y diciembre de dos mil dieciséis y de enero a julio de dos mil diecisiete, en el cual se observen las percepciones y deducciones de todo el universo laboral del ente en cuestión.

Abundando a lo anterior, lo solicitado por el recurrente es el documento que soporta el pago efectuado a un servidor o funcionario público, llámense comprobantes de pago, recibos de nómina, talón de cheque, los cuales son de naturaleza pública porque en ellos consta la remuneración económica que percibe una persona por el empleo, cargo o comisión que desempeña y sin duda constituye un medio para que los sujetos obligados justifiquen la erogación de un recurso público, tal y como lo establecen los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, y XXIV, 4; 5; 9, 15, fracciones I y VIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De esta forma, el sujeto obligado tiene el deber de generar, administrar, resguardar y/o poseer, la información correspondiente a los sueldos, salarios, remuneraciones y/o compensaciones, en términos de lo establecido por los artículos 84, 132, fracciones, VII y VIII y 804, fracciones, II y IV, de la Ley Federal del Trabajo; 99, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 359, fracción IV, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal del Estado de Veracruz, y 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado; en relación con el numeral 15, párrafo 1, fracción VIII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Precisándose que, tratándose de la nómina, procede la entrega electrónica de la información, toda vez que el pleno de este instituto en el recurso de revisión IVAI-REV/848/2015/II, estableció que en razón de lo dispuesto en los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (que entró en vigor el 1 de enero del dos mil catorce), los patrones tienen la obligación de expedir y entregar a sus

trabajadores los comprobantes del pago de nómina de manera digital, a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (CFDI). En consecuencia, el sujeto obligado está en aptitud de proporcionar al recurrente la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato genera la nómina por ser una obligación que le impone el orden normativo fiscal; dando origen el anterior razonamiento al criterio 7/2015 emitido por este órgano garante, bajo el rubro ***"RECIBO DE NÓMINA. PROCEDE SU ENTREGA EN MODALIDAD ELECTRÓNICA."***[2]

En relación a la respuesta otorgada por el ente obligado colma los cuestionamientos identificados con los números **2** y **3** relativos a conocer el listado del personal de alta y baja del periodo solicitado, así como el motivo de dicha alta o en su caso baja, ello en razón a que si bien durante el procedimiento de acceso no se podía apreciar correctamente que información atendía a dichos puntos, durante la substanciación el ente obligado remitió nuevamente el listado de las personas dadas de alta, así como aquellas dadas de baja en el periodo solicitado por el recurrente en donde se aprecia la localidad, el nombre de los servidores públicos, puesto y la fecha de alta y baja según el caso, fundamentando como motivo de alta o baja en el artículo 15 fracción XIII del reglamento Interior de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz,[3] el cual establece que dentro de las atribuciones del Director General estará lo relativo a nombrar y remover libremente a los servidores públicos de la Comisión y Oficinas Operadoras a su cargo.

De lo anterior, es a bien señalar al recurrente que al no constituir una obligación de transparencia lo peticionado el ente obligado no está impuesto a confeccionar un documento ***ad hoc*** para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información. Ello de conformidad con el criterio 9/10[4] emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: ***"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información"***, por lo que su obligación se limita a entregarla en la forma como la debe generar conforme a sus obligaciones normativas.

Así por cuanto hace al punto **4**, el ente obligado proporcionó la liga http://187.174.252.244/caev/pdfs/Contrato_colectivo/2016/CCT%20Ofnas.Centrales%20dic%202016.pdf. Por lo cual el comisionado ponente estimó necesario realizar una diligencia de inspección a dicho link, encontrándose

---

[2] Consultable en el vínculo electrónico: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf

[3] Consultable en el vínculo electrónico: http://187.174.252.244/caev/pdfs/Fraccion%20I/estatal/reglamentos/2.%20RICAEV.pdf

[4] Consultable en el vínculo: http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio%20%2009-10%20Elaboraci%C3%B3n%20de%20documentos%20ad%20hoc.pdf

el contrato colectivo de trabajo, celebrado entre la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y el Sindicato Democrático Estatal de los Trabajadores de Sistemas Operadores de Agua, Similares y Conexos del Estado de Veracruz (SIDETAV), del cual en su cláusula 11 incisos c) y d), define como trabajadores a cualquiera que preste su servicio personal, físico o intelectual o de ambas naturalezas, de manera subordinada, a cambio de cualquier tipo "de remuneración, salario, o como se le denomine a la retribución que obtengan, a cambio de su trabajo, por figurar en las listas de raya, o por contratos por tiempo o por obra determinada."

Asimismo, la cláusula 13 de dicho contrato colectivo establece que resulta aplicable a todos los trabajadores del organismo, clasificando a estos en su cláusula 16 de acuerdo a sus funciones como de confianza, planta, por obra determinada o tiempo determinado; de igual forma en la cláusula 25, los trabajadores prestarán sus servicios en virtud del contrato colectivo, o con base al contrato de trabajo celebrado por escrito, o lo señalado en la cláusula 16 de dicho ordenamiento, siendo estos los instrumentos jurídicos qué formalizan la relación entre el ente obligado y sus trabajadores.

En relatadas circunstancias, dicho contrato engloba a todos los trabajadores que prestan sus servicios en la Comisión de Agua del Estado de Veracruz.

Ahora bien, en su capítulo VII denominado "SALARIO" se advierten tanto las percepciones que están obligados a percibir así como las prestaciones como lo son aguinaldo, concepto de antigüedad, canasta básica mensual, ayuda para pasajes y demás prestaciones, tal y como se muestra enseguida:

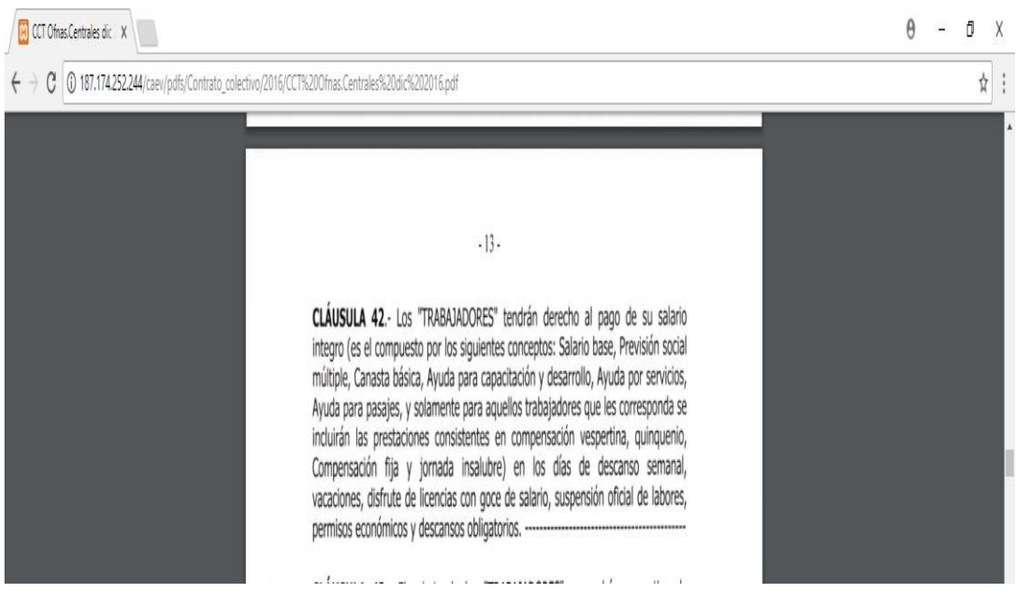

- 13 -

CLÁUSULA 42.- Los "TRABAJADORES" tendrán derecho al pago de su salario integro (es el compuesto por los siguientes conceptos: Salario base, Previsión social múltiple, Canasta básica, Ayuda para capacitación y desarrollo, Ayuda por servicios, Ayuda para pasajes, y solamente para aquellos trabajadores que les corresponda se incluirán las prestaciones consistentes en compensación vespertina, quinquenio, Compensación fija y jornada insalubre) en los días de descanso semanal, vacaciones, disfrute de licencias con goce de salario, suspensión oficial de labores, permisos económicos y descansos obligatorios. ----------

Motivo por el cual este instituto considera colmado el derecho de acceso a la información del punto 4 de la solicitud.

Ahora bien, en relación a las gratificaciones extraordinarias del personal del ente obligado, (punto 5) y el personal sindicalizado a partir del uno de diciembre de dos mil dieciséis a la fecha de solicitud (punto 7) el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos manifestó que no hay personal en la Comisión que reciba y que no existió afiliación sindical alguna en dicho periodo. Siendo el área competente para realizar pronunciamiento, de conformidad con el Manual de Organización de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz[5] (visible a foja ciento cuarenta y uno) mismo que estipula:

> …
>
> Funciones:
>
> I. Actualizar y establecer las normas, políticas y procedimientos que emita la CAEV en materia de contratación, registros, controles y bajas del personal, difundirlas y vigilar su cumplimiento en las Oficinas Operadoras;
>
> II. Organizar, supervisar y controlar la documentación relativa a los movimientos e incidencias de altas, bajas, rotación de puestos, cambios de adscripción, vacaciones, licencias, permisos económicos, incapacidades y demás del personal de Oficinas Centrales;
>
> …
>
> IV. Organizar la elaboración de la nómina, vigilando se cumpla con las prestaciones y retenciones que correspondan al personal;
>
> …
>
> VIII. Elaborar el proyecto de modificaciones a las remuneraciones y prestaciones del personal, con motivo de las revisiones salariales que presentan los sindicatos;
>
> IX. Tramitar la autorización, establecer el registro y control de las plantillas del personal de las Oficinas Operadoras;
>
> …

Ahora bien, tocante al punto **6**, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunicó que no cuenta con contrataciones por esa modalidad, reforzando dicha manifestación con la diligencia realizada a la fracción XI relativa a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios y de la cual se constató que, efectivamente del periodo dos mil dieciséis al dos mil diecisiete no se realizaron contrataciones por dicha modalidad y colmando así dicho punto, como se muestra enseguida:

---

[5] Consultable en: http://187.174.252.244/caev/pdfs/Fraccion%20I/estatal/manuales/3.%20MANUAL%20ORGANIZACI%d3N_CAEV.PDF

Fracción XI. Contrataciones de servicios profesionales por honorarios

Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

Responsable de la Información: Oficina de Recursos Humanos

Año	Trimestre	Visualizar Información	Descargar Información	Fecha de Validación de la Información	Fecha de Actualización de la Información
2016-2017	———	abrir archivo	descargar archivo	13/03/2017	13/03/2017
2017	Segundo	abrir archivo	descargar archivo	———	———
2017	Tercero	abrir archivo	descargar archivo	16/10/2017	10/10/2017

Visitas al Portal

Convocatoria Consejo Consultivo

UNIDAD DE GÉNERO

Avisos de Privacidad

Instrumentos

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
Contrataciones de servicios profesionales por honorari	LTAIPV11	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios

Ejercicio	Periodo que se report	Tipo de contratación	Partida presupuestal de los recurso	Nombre(s	Primer apellido	Segundo apellido	Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fe
2016	Enero - Diciembre		Sin partida presupuestal						
2017	Enero-Marzo		Sin partida presupuestal						

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
Contrataciones de servicios profesionales por honorari	LTAIPV11	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios

Ejercicio	Periodo que se report	Tipo de contratación	Partida presupuestal de los recurso	Nombre(s	Primer apellido	Segundo apellido	Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fe
2017	Abril-Junio		Sin partida presupuestal						

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION
Contrataciones	LTAIPV11	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

Ejercicio	Periodo que se reporta	Tipo de contratación	Partida presupuestal de los recurso	Nombre(s	Primer apellido	Segundo apellido	Número de contrato	Hipervínculo al contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de término del contrato	Servicios contra
2017	Julio-Septiembre										Ninguno

Finalmente, por lo que toca al cuestionamiento **8** en el que el recurrente solicita el curriculum y documentación soporte del director,

subdirectores, jefes de departamento, jefes de oficinas operadoras, que conforman la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, el sujeto obligado comunicó que lo solicitado se encuentra en las direcciones electrónicas http://www.caev.gob.mx/ley-general/fraccion-xvii-informacion-curricular-de-losas-servidoresas-publicasos/ y http//www.caev.gob.mx/servicios-al-publico/oficinas-operadoras/, por tal motivo se realizó una diligencia a modo de cerciorase que se encuentre lo peticionado.

Por lo que hace a la primera liga http://www.caev.gob.mx/ley-general/fraccion-xvii-informacion-curricular-de-losas-servidoresas-publicasos/ desplegándose lo siguiente:

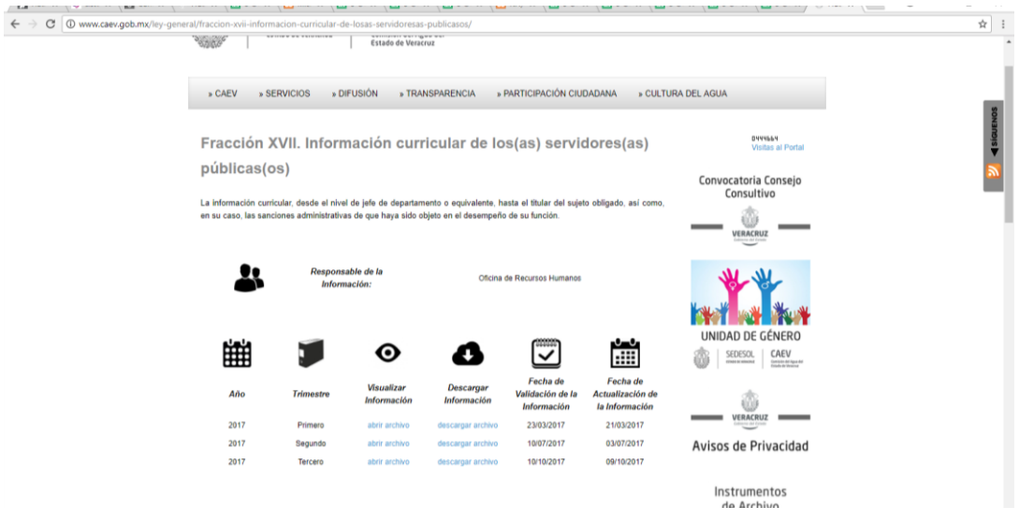

Por lo que, se procedió a visualizar el segundo archivo relativo al segundo trimestre del año dos mil diecisiete, el cual contiene información relativa a los currículos de los puestos como lo son los directores, subdirectores y jefes de departamentos :

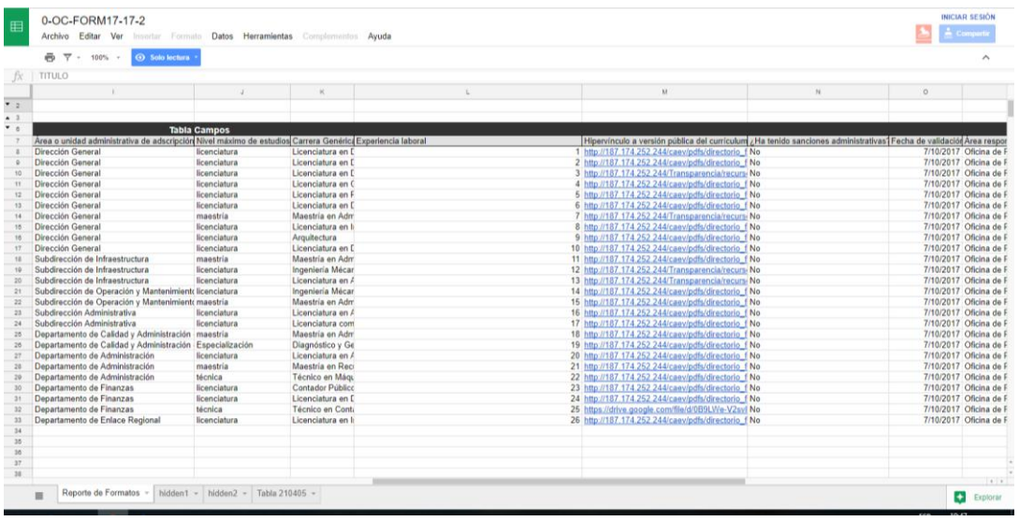

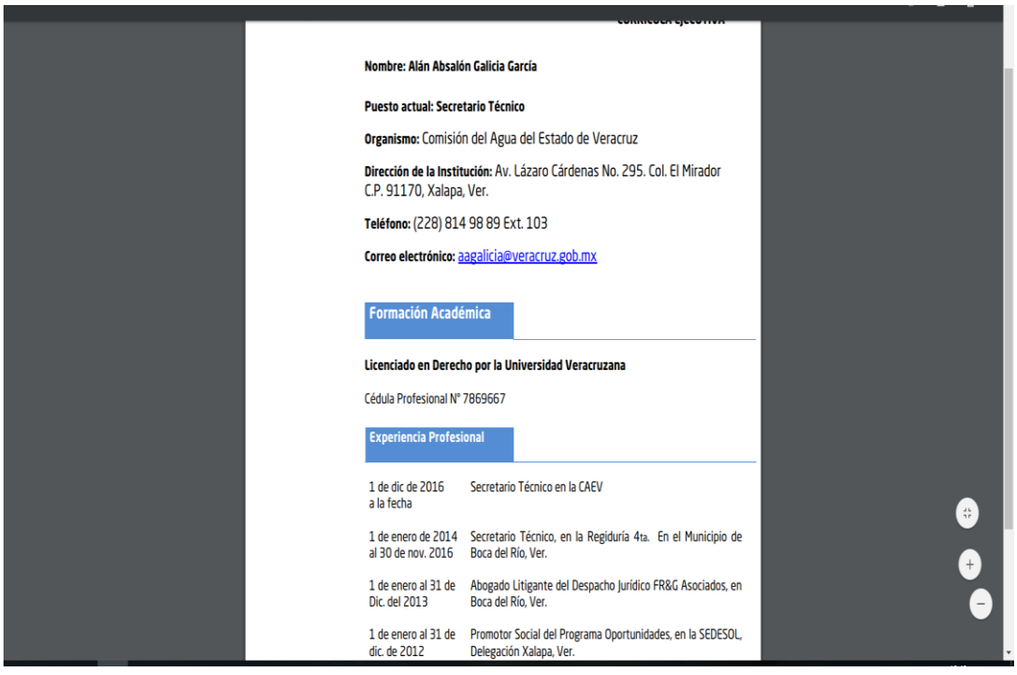

Nombre: Alán Absalón Galicia García

Puesto actual: Secretario Técnico

Organismo: Comisión del Agua del Estado de Veracruz

Dirección de la Institución: Av. Lázaro Cárdenas No. 295. Col. El Mirador C.P. 91170, Xalapa, Ver.

Teléfono: (228) 814 98 89 Ext. 103

Correo electrónico: aagalicia@veracruz.gob.mx

Formación Académica

Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana

Cédula Profesional N° 7869667

Experiencia Profesional

1 de dic de 2016 a la fecha	Secretario Técnico en la CAEV
1 de enero de 2014 al 30 de nov. 2016	Secretario Técnico, en la Regiduría 4ta. En el Municipio de Boca del Río, Ver.
1 de enero al 31 de Dic. del 2013	Abogado Litigante del Despacho Jurídico FR&G Asociados, en Boca del Río, Ver.
1 de enero al 31 de dic. de 2012	Promotor Social del Programa Oportunidades, en la SEDESOL, Delegación Xalapa, Ver.

Por cuanto hace al segundo vínculo desplegó la información relativa a las oficinas operadoras:

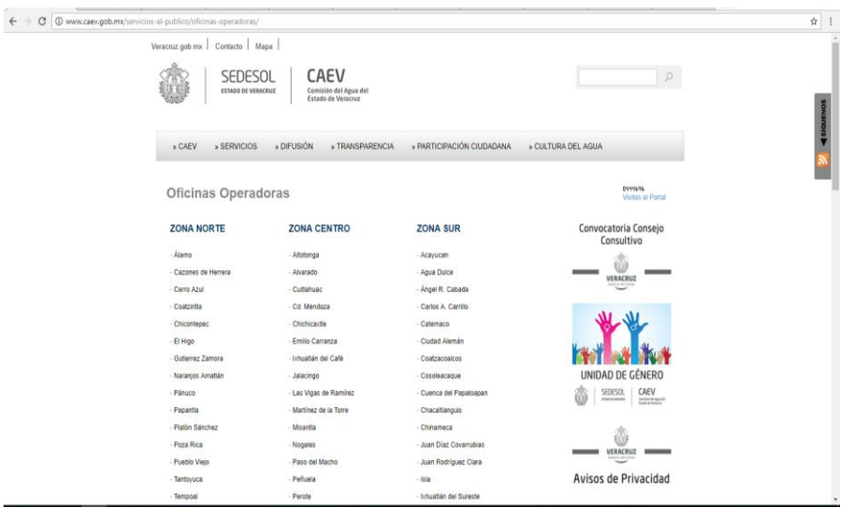

Al acceder a cada una de las oficinas operadores, se puede observar el Jefe de la misma, seguidamente se accedió al apartado de transparencia, se seleccionó el correspondiente a las obligaciones de transparencia de la ley 875 de la materia, seleccionando la fracción relativa a la información curricular de los servidores públicos, de las cuales se pudo constatar el hipervínculo para acceder al curriculum, a modo de ejemplo se mostrará la correspondiente a Álamo:

	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
2											
3	r de los(as) servidores(as) públicas(os)										
6	Tabla Campos										
7	Denominación de puesto	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área o unidad administrativa de adscripción	Nivel máximo de estudios	Carrera Genéric	Experiencia labora	Hipervínculo a versión pública del currículum	¿Ha tenido sanc
8	JEFE DE OFICINA	JEFE DE OFICINA	RAMIRO	OLIVARES	GALICIA	DIRECCION GENERAL	licenciatura	LICENCIADO EN DERECHO	1	https://drive.google.com/open?id=0B7e56O Xv5Kl5cIV2UHZpRndweGs	No
9	JEFE DEPARTAMENTO	DPTO ADMVO Y COMERCIAL	BRENDA RUTH	SANCHEZ	DANINI	JEFATURA DE OFICINA OPERADORA	licenciatura	LICENCIADO EN EDUCACION	2	https://drive.google.com/open?id=0B7e56O Xv5Kl5Nmx3OXhCbVBkM0U	No
10	JEFE DEPARTAMENTO	DPTO TECNICO	MARTIN	FLORES	MATEOS	JEFATURA DE OFICINA OPERADORA	secundaria	CIUDADANO	3	https://drive.google.com/open?id=0B7e56O Xv5Kl5dmFlNlZrUzlwYUE	No
11	ENCARGADA	ENCARGADA DE AREA COMERCIAL	SOFIA	RAMIREZ	LOPEZ	DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO Y COMERCIAL	bachillerato	CIUDADANO	5	https://drive.google.com/open?id=0B7e56O Xv5Kl5MzNmZmp5aV99SVc	No
12	CAJERA	CAJERA	LOURDE S	ZALETA	CARBALLO	DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO Y COMERCIAL	bachillerato	CIUDADANO	7	https://drive.google.com/open?id=0B7e56O Xv5Kl5Y1tBYZhqMlVNqVE	No
13											
14											
15											

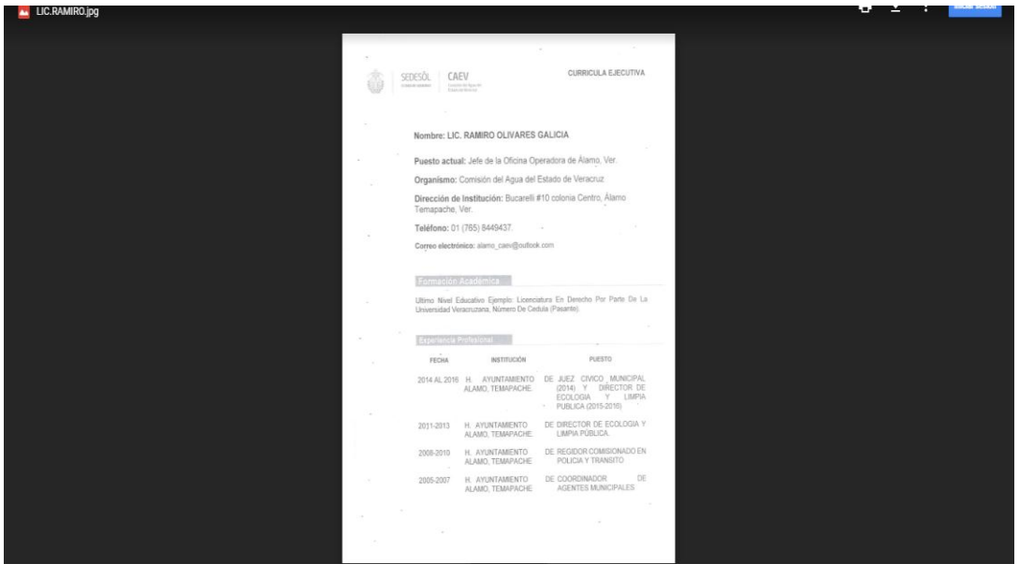

No obstante a lo anterior, del contenido de la solicitud se observa que el revisionista también solicitó “la documentación soporte” por lo que el ente público estará constreñido a entregarla solo en los casos que esta se trate de un requisito para ocupar el cargo o el servidor se ostente con algún grado académico en la página oficial del sujeto obligado de conformidad con el criterio 18/2015 del Pleno de este Instituto, de rubro: “**REGIDORES. SI EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO SE OSTENTA UN GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS, AUN CUANDO NO CONSTITUYE REQUISITO DE ELEGIBILIDAD DEBE ACREDITARSE”.**

Por lo que, el sujeto obligado deberá informar si para ocupar el cargo público de acuerdo a su normatividad se requiere acompañar los documentos que acrediten su perfil y en caso de ser así deberá poner a disposición la información, teniendo en cuenta que, para el caso de los títulos y cédulas de los cargos que así lo ameriten (por ser requisito) dicha información deberá entregarse en su versión pública misma que deberá autorizar el Comité de Transparencia del sujeto obligado, debiendo eliminar los datos personales confidenciales contenidos en los respectivos respaldos documentales, debiendo considerar que la Clave Única de

Registro de Población (CURP) y al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los trabajadores que pudiese constar en la información a proporcionar, se trata de datos personales confidenciales, de modo que el Comité de Transparencia del sujeto obligado deberá autorizar la versión pública de los respaldos documentales que al efecto se proporcionen en cumplimiento al presente fallo.

Ello es así porque la CURP se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como su fecha de nacimiento y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es de carácter confidencial[6], de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción IV, de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales del Estado de Veracruz. En el mismo sentido, el RFC permite -además- identificar su edad, así como su homoclave; siendo esta última única e irrepetible[7].

En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer, se **modifica** la respuesta otorgada por el ente obligado, y, en consecuencia, lo procedente es **ordenarle** que emita una nueva en la que el área competente para ello, proporcione lo siguiente:

- Remitir vía Sistema Infomex o correo electrónico los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de cada uno de los trabajadores tanto de las oficinas operadoras del estado como de los sistemas rurales y oficinas centrales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2016, así como de enero a julio del año dos mil diecisiete, debiendo elaborar la versión pública acorde a los criterios **4/2014** y **13/2015** de rubros respectivos: "**NÓMINA. VERSIÓN PÚBLICA DE LA" y "FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES UN DATO PERSONAL, PERO NO CONFIDENCIAL CUANDO CONSTA EN EL RECIBO DE NÓMINA CORRESPONDIENTE",** aprobada por el Comité de Transparencia, en caso de no poder remitirla por los citados medios, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como DropBox, One Drive o Google Drive; indicando al recurrente el vínculo electrónico en el que se encuentre alojada la información.

- Entregue y/o ponga a disposición en versión pública los documentos atinentes a títulos, cédulas profesionales y en su caso posgrados y/o soporte documental de aquellos funcionarios que para el ingreso a la institución y de conformidad con el marco jurídico que rige su actividad,

[6] Como se reconoce en el criterio 3/2010 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de rubro: "Clave Única de Registro de Población (CURP) es un dato personal confidencial", consultable en: http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/03-10%20CURP.pdf.

[7] Criterio 9/09 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de rubro: "Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial." Consultable en: http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/09-09%20RFC.pdf.

constituya un requisito para su contratación, así como también de aquellos que se ostenten con dicho grado misma que deberá ser elaborada por el Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, fracción III y 130, párrafo cuarto y 131 fracción II de la ley de la materia, debiendo señalar el número de fojas que integran las documentales, el costo de reproducción de las mismas y los horarios y dirección en los que el ciudadano tendrá acceso a la información.

Lo que deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el ente obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado Interino

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos